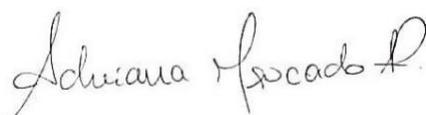


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo No. 2014 - 00285, informándole que se encuentra pendiente liquidar costas.

Así las cosas, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante JULIO CESAR HENRÍQUEZ CASTRO.

AGENCIAS EN DERECHO	
Única Instancia	\$61.600,00
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$61.600,00



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho, teniendo en cuenta que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 ibidem.

El pasado 13 de julio de 2022 a través de nuevo apoderado judicial la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES allego a esta sede judicial la Resolución No. SUB 149956 del 03 de junio de 2022, resolución que reconoce un pago único por concepto de mesadas adicionales del incremento pensional. Por lo que se pone en conocimiento del demandante el acto administrativo en mención.

Ahora bien y en atención al nuevo poder conferido por la ejecutada, se relevará de su cargo y se entenderá revocado el poder a la abogada DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, en calidad de representante legal de la firma de abogado NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S al mandato que le fue conferido por COLPENSIONES, como también el de la apoderada sustituta LAURA

NATALIA GUERRERO VINCHIRA, debido a la presentación del poder general, amplio y suficiente otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit. No. 900.390.380-0, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad. Lo anterior, en los términos del inciso 1° del artículo 76 ejusdem.

En consecuencia, se reconoce personería adjetiva amplia y suficiente al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J., Representante legal de dicha firma, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. A su vez, se reconocerá personería adjetiva amplia y suficiente a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N°1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 23 del expediente digital.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: DAR POR REVOCADO el poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., por lo considerado en esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva amplia y suficiente al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J., Representante legal de la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit. No. 900.390.380-0, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y, a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N°1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de dicha entidad, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 23 del expediente digital.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previas las correspondientes las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679a0f25d7ba0fb08ae8779adc700150031f2c7f9ad87b3f4b5e8aa19af3b87e**

Documento generado en 25/01/2023 07:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>